



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de noviembre de 2010
No. 98

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRA DURANTE EL AÑO 2011.

AVISOS JUDICIALES: 1380-A1, 4232, 4298, 4299, 4301, 1383-A1, 1385-A1, 1386-A1, 1389-A1, 1390-A1, 1391-A1, 4306, 4314, 4315, 4316, 4319, 4320, 4303, 4310, 4308, 4307, 4309, 835-B1, 836-B1, 838-B1, 839-B1 y 837-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4312, 4317, 4318, 4321, 4302, 4305, 4304, 4296, 4300, 1384-A1, 4313, 1388-A1, 4311, 4297, 1387-A1 y 835-B1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 2329, expediente 23,973/273/2009, publicado los días 2, 7 y 12 de julio de 2010.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS
POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL
QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2011**

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24, FRACCIONES XXXIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 123 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO Y 7, FRACCIONES I Y XI, INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL
“CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2011”**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el calendario oficial para el año 2011, con las características siguientes:

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

 Días no laborables

 Vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Serán días no laborables los siguientes:

1 de enero

Inicio de Año Nuevo.

7 de febrero

En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

2 de marzo

Aniversario de la Fundación del Estado de México.

21 de marzo

Natalicio del licenciado Benito Juárez García.

18 al 22 de abril

Primera Etapa del Primer Período Vacacional.

1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
18 al 22 de julio	Segunda Etapa del Primer Período Vacacional.
16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia.
2 de noviembre	Día de Muertos.
21 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.
22 de diciembre de 2011 al 4 de enero de 2012	Segundo Período Vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente calendario será de aplicación para los servidores públicos que laboran en las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El disfrute de los dos períodos vacacionales a que hace referencia el calendario oficial deberá ajustarse a lo establecido en el Procedimiento número 064 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos docentes gozarán de los períodos vacacionales que se establezcan en el calendario escolar.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año dos mil once.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RÚBRICA)**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 314/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE CLOTARIO MARGALLI AQUINO y ELIZABETH OLVERA MANDUJANO, endosatarios en procuración de ALAN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de BLANCA SOFIA MARQUEZ RANGEL, BLANCA LINA RANGEL VARGAS y ROGELIO MARQUEZ ANGELES, se han señalado las trece horas del día trece de diciembre del presente año, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en departamento trece, lote 26-27, manzana 14, Fuentes del Valle,

Tultitlán, Estado de México, actualmente conocido como calle Fuente de Chapultepec número 217 B, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 28; al sur: 19.00 metros con lote 24; al oriente: 14.00 metros con propiedad privada; al poniente: 14.00 metros con Avenida Fuentes de Chapultepec, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 402/2010, se promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, promovido por FRANCISCO URIBE URIBE, respecto del siguiente inmueble, ubicado en el Camino Nacional, número cuatro en el Barrio de Camino Nacional, en esta Cabecera de Sultepec, México, el cual adquirió mediante contrato de cesión de derechos de posesión, de la señora LOURDES AZUCENA ARELLANES HERNANDEZ y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 11.90 metros y una línea de 15.00 metros que hacen un total de 26.90 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Uribe Uribe, al sur: 22.80 metros y colinda con propiedad del señor Albino Villafán Carrillo, al oriente: 20.80 metros y colinda con la calle de su ubicación Camino Nacional, y al poniente: en dos líneas una de 11.20 y otra línea de 4.00 metros haciendo un total de 15.20 metros y colinda con propiedad del señor Albino Villafán Carrillo, con una superficie aproximada de terreno de 432.00 metros cuadrados, por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a veinte de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4232.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 286/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato privado de promesa de compraventa o compraventa y otras prestaciones promovido por el señor LEOPOLDO ENRIQUE VAZQUEZ ESCAMILLA, en contra de la persona moral denominada "RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V." y del señor CARLOS BARRIOS HONEY, como deudor principal, por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2010 dos mil diez, se señalaron las diez horas del día dieciséis de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en carretera Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 5.5 (cinco punto cinco), del condominio denominado Residencial Campestre Metepec, en Metepec, Estado de México; consistente en el lote número cuarenta y tres, con una superficie de ochocientos treinta y dos metros, veinticuatro decímetros cuadrados, a favor de "RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V.", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: veintidós metros con lote de equipamiento (8); al sur: dieciocho metros con área de restricción, al oriente: en treinta y cinco metros con calle; al poniente: en treinta y cuatro metros con lote cuarenta y cuatro; y al suroeste: en veinte metros con área de circulación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'546,733.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado el bien inmueble objeto de remate, por lo que háganse las publicaciones de los edictos. Por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los

dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

4298.-25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

En el expediente número 590/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, a través de sus apoderados legales, en contra de SARA MODESTA SOLANO SIERRA, se han señalado las nueve treinta (09:30) horas del día siete (7) de diciembre de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda marcada como casa en condominio ciento dos (102), conjunto en condominio número veintiocho (28), edificado en el lote veintiocho (28), manzana seis (6) marcado con el número oficial trece (13), calle Cerrada Rinconada de Duraznos, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Rinconada San Felipe II, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, convocándose a postores, sirviendo como postura legal y base del remate la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por única vez en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expedido en Coacalco, México a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4299.-25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1099/2010, promovido por PASCACIO ANTONIO GAYTAN HERNANDEZ, por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, para el efecto de que se le declare mediante resolución judicial, que se ha convertido en propietario en virtud de que ha operado a su favor la prescripción sobre el inmueble que actualmente posee; el cual se encuentra ubicado en Avenida Reforma, hoy calle Segunda Cerrada de Reforma número tres, Colonia Barranca Seca, poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros colindando con Tomás Hernández Loperena hoy Rodrigo Troche Emergildo; al sur: 12.50 metros colindando con barranca; al oriente: 15.00 metros colindando con Jesús García hoy calle Segunda Cerrada de Reforma; y al poniente: 15.00 metros colindando con Tomás Romero de la Cruz, con una superficie aproximada de 187.50 metros cuadrados.

La Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho

deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dieciocho de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4301.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 066/10, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL y JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, reclamando las siguientes: Prestaciones al Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS": A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión derivadas de un contrato de compraventa, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble identificado como lote dúplex número 06, interior 19, supermanzana uno, manzana dos, con superficie de 160.06 metros cuadrados, ubicado en Exhacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. B) Que la resolución que se me dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) Solicita a su Señoría ordene sean purgados los vicios mediante la resolución correspondiente, mismos que se generaron durante la transmisión del referido inmueble y sus derechos. D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Prestaciones al C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ: A) La prescripción negativa en perjuicio de C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, respecto de los derechos inherentes al inmueble hipotecado como lote dúplex número 06, interior 19, supermanzana uno, manzana dos, con superficie de 160.06 metros cuadrados, ubicado en Exhacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. B) La validez entre las partes del escrito privado de cesión de derechos que suscribe el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ a favor de la C. ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA, ante la presencia judicial. C) La prescripción negativa en perjuicio del C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, respecto de las acciones o derechos derivados de los vicios en la transmisión de los derechos inherentes al bien inmueble descrito. D) La declaración judicial de purgar los vicios en la transmisión de los derechos inherentes al bien inmueble descrito. E) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha 14 de diciembre de 1987, la C. ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA y el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- La C. ALTAGRACIA LOPEZ VILLAZTECA y el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, contrajimos un crédito para la vivienda del cual derivó contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 07 de marzo de 1990, celebrado entre el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS" y el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, inmueble identificado como lote dúplex número 06, interior 19, supermanzana uno, manzana dos, con superficie de 160.06 metros cuadrados, ubicado en Exhacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. 3.- En fecha 02 de julio de 1993, el C. JULIO OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ, abandonó el domicilio conyugal y cede la parte del crédito ya señalado a la suscrita mediante la celebración de la cesión de derechos realizada el 14 de julio de 1993, otorgado por C. JULIO

OCTAVIO OSORIO RODRIGUEZ a favor de la promovente, sobre el inmueble descrito con antelación. 4.- La suscrita continuó pagando unilateralmente el crédito de la casa hasta su total liquidación. 5.- Desde el día de entrega del inmueble por el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", comencé a ejecutar actos de dominio a título de dueña, los cuales nunca fueron objetados por el demandado o por dicha Institución, por lo que la posesión y ocupación del predio resulta lícita, continua y de buena fe, y toda vez que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", en su momento recibió los pagos correspondientes al inmueble, y además de las cuestiones para concluir hasta el último pago de la compraventa desde el 30 de noviembre de 1998.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la demandada que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 568/2008.

DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. DE C.V.

SAMUEL GONZALEZ TREJO y ROSA MARIA BALDERAS MOSQUEDA, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el número 74, manzana 62, lote 88, de la calle Bosques de Inglaterra, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que según el actor tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 89; al sur: en 20.00 metros con lote 87; al oriente: en 07.00 metros con lote 11; al poniente: en 07.00 metros con calle Bosques de Inglaterra, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, así mismo demanda las prestaciones marcadas con los incisos B) que se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio previa su protocolización a efecto de que esta debidamente inscrita constituya nuestro título de propiedad. C) El pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, los actores presentaron ante la empresa PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A. en su carácter de intermediaria entre los actores y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., la oferta escrita 80-65/0356 misma que manifestaron su interés en adquirir la casa tipo VA-3/706 que se construiría en el lote en mención y que con fecha once de febrero de mil novecientos ochenta, la empresa

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., les hizo la entrega formal de la posesión del inmueble. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de noviembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 12/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO ROSALES DE LA PEÑA en contra de RAMIRO RAFAEL FERNANDO ROSALES DE LA PEÑA y OTROS, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de MARTHA ROSALES DE LA PEÑA VIUDA DE OSKOY y JUAN CARLOS LOMELI MIRELES, por medio de edictos, demandado las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha ocho de septiembre del dos mil siete, respecto de la compraventa del inmueble ubicado en calle Berriozábal Barrio Santa María, Tlalnepantla, Estado de México, derivada de los artículos 7.10, 7.11 del Código Civil para el Estado de México, ya que es inexistente el acto jurídico por no contener una declaración de voluntad por falta de objeto y su ilicitud en el mismo, ya que soy copropietaria con JOAQUIN ROSALES DE LA PEÑA, MARTHA ROSALES DE LA PEÑA, LEONOR ROSALES DE LA PEÑA, MARIA EUGENIA ROSALES DE LA PEÑA, CECILIA ROSALES DE LA PEÑA, JOSE LUIS ROSALES DE LA PEÑA, ROMAN ROSALES DE LA PEÑA, RAMIRO RAFAEL FERNANDO ROSALES DE LA PEÑA y OFELIA DE LA PEÑA CALZADA VIUDA DE ROSALES. B) La restitución de los derechos del actor de copropietario pro indiviso, para que como propietario quede restituido en todos sus derechos y estar en posibilidad de exigir la división de la cosa común. C) La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura 1919, volumen 39, de fecha ocho de septiembre del dos mil siete, en la que consta la compraventa del inmueble antes señalado, cuya inscripción se encuentra asentada en los antecedentes registrales siguientes: partida 563, volumen 1819, libro primero, seccion primera de fecha 29 de noviembre de 2007. D) La restitución de los derechos de copropietario del lote once antes señalado de la calle Berriozábal, Barrio Santa María, Tlalnepantla, Estado de México. E) El reconocimiento de los derechos de copropiedad del predio antes señalado, en virtud de que le fue legado por Don JOAQUIN ROSALES GOMEZ. F) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la parte actora por la compraventa realizada sin su consentimiento a la parte demandada. G) El pago de gastos y costas ocasionados al suscrito por la tramitación del presente juicio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.

Se expiden a los dieciséis de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLACESE A: VICTOR HUGO CRUZ VELAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número 53/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BELIZARIO MEZA MORALES, en contra de VICTOR HUGO CRUZ VELAZQUEZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- Que decrete la autoridad judicial que soy propietario del terreno ubicado en el lote número veintinueve, de la zona dos, de la manzana cincuenta y seis, en la población de Santiago Tepalcapa, Colonia Lomas de Tepalcapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Una vez que exista sentencia del presente juicio solicito que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con la finalidad de que se inscriba la propiedad a nombre del suscrito, previa protocolización ante el Notario, el Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diecisiete de noviembre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En el expediente 1190/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por EDGAR GONZALEZ ACUÑA, en contra de MARISA ROBLES AGUILLON, el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, atento al estado procesal de las actuaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en proveído de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010), ordena el emplazamiento a MARISA ROBLES AGUILLON, por edictos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, de conformidad con lo que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, Hechos: 1.- Con

fecha veinticinco (25) de septiembre de 2001, celebre matrimonio civil con la C. MARISA ROBLES AGUILLON, bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Tepetzotlán, Estado de México, tal como lo acredito con el acta de matrimonio que desde este momento como anexo uno exhibo. 2.- Durante el matrimonio, el suscrito reconocí como hija mía, a la menor MICHELLE GIOVANA de apellidos GONZALEZ ROBLES, lo que acredito en términos del acta de nacimiento número CA-6357582, que como anexo dos exhibo. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Almendro número 214, Colonia Ex Hacienda de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Es el caso que desde el día seis (06) de septiembre de 2005, el suscrito decidí separarme de mi cónyuge MARISA ROBLES AGUILLON, debido a nuestra incompatibilidad de caracteres y desde entonces me retire de lo que fue nuestro domicilio. De hecho, mi todavía esposa, se quedo a vivir en ese lugar, pero después de un año se retiro de ahí, ignorando el suscrito hacia donde se haya ido, por eso ignoro cual sea su domicilio actual, por lo tanto desde la fecha de separación hasta hoy, han transcurrido más de dos años y con ello se actualiza la hipótesis que se contempla en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para la Entidad. Por lo que se hace saber a MARISA ROBLES AGUILLON, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole, que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial"; además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1383-A1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS
ORALES DE HUIXQUILUCAN, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 59/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSELIA PARRA ALVAREZ, en contra de CARLOS CHAVEZ VAZQUEZ, se señalaron las diez horas, del ocho de diciembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado, consistentes en camioneta con número de pedimento 01819328985556, Grand Caravan tipo Vagoneta, de cuatro puertas, seis cilindros, con número de serie 1B4GP54L1WB724267, con código de barras número 071176515, vidrios polarizados, color oro, interior y vestiduras de piel color beige, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 45,700.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue fijado en el avalúo rendido por el perito en tercero en discordia. Y se anuncia la venta apuntada y se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces, dentro de tres días, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada. Huixquilucan, Estado de México, dieciséis de noviembre del año dos mil diez.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez-Pedroza.-Rúbrica.

1385-A1.-25, 26 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 64/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RITA RAQUEL SALGADO TENORIO y ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO en contra de ARTURO FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ y OTROS, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1314, Toluca, Estado de México, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$ 5,718,865.10 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS 10/100 M.N.), que resulta de la cantidad arrojada en la actualización del dictamen realizado por el perito tercero en discordia, con deducción del cinco por ciento y que lo es la cantidad numeraria antes mencionada; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1386-A1.-25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SEXTA ALMONEDA DE REMATE.

FELIPE CORONEL BAEZ y OTRO.
vs
JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ.

EXPEDIENTE 774/06. Juicio Ejecutivo Mercantil acumulado al 353/05

En fecha doce de noviembre del dos mil diez 2010 se dictó un auto que a la letra dice:

Tomando en consideración que en la presente almoneda no se presentaron postores no obstante haber sido convocados como se advierte de la publicaciones correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las 12:00 doce horas del día diez de diciembre del año en curso para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate por lo que procédase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, en los estrados de este Juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de tres días, para tal expídase los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, con la deducción del 10% (diez por ciento) de la cantidad fijada en la quinta almoneda de remate y que equivale a \$ 320,270.76 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 76/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado

en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número 55, lote de terreno sobre el que esta construida número uno, de la manzana once, del Fraccionamiento Villa de Las Manzanas, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la Legislación Mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, tres veces dentro de nueve días, se expide el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1389-A1.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 476/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CESAR ARMANDO MONTERO TREJO, en contra de MARIA ANET GION SANTOS, y se señalaron las diez horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Avenida Ex Hacienda San Miguel número seis, Fraccionamiento Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida 274, del volumen 651, libro primero, sección primera, de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, sirviendo como base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$ 726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado por la parte demandada en su avalúo, ya que la ejecutante manifestó su conformidad con el mismo, por ser este mayor al precio fijado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubre dicho importe que para subastarlo se fija, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, debiéndose anunciar su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publiquen en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. En el entendido de que deberá mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1390-A1.-25 noviembre, 1 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAUL MORENO HERNANDEZ, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 947/2010-1, procedimiento judicial no contencioso (información

de dominio), respecto del terreno rústico de los llamados de común repartimiento denominado "El Arbol", mismo que se encuentra ubicado en Barrio Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, (actualmente calle Sergio Pérez Tovar), el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 diecinueve metros colinda con Isabel Chávez Rodríguez; al sur: 19.00 diecinueve metros y colinda con Maricela Rodríguez; al oriente: 9.00 nueve metros y colinda con Antonio Rodríguez; al poniente: 9.00 en nueve metros colinda con camino particular (hoy calle Sergio Pérez Tovar), teniendo una superficie aproximada de 171.00 ciento setenta y un metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo, se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1391-A1.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RUBICELIA SERRANO CRUZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que DIEGO TORRES HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, le demanda en el expediente número 558/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad absoluta que por sentencia definitiva se sirva declarar su Señoría, respecto del juicio concluido, tramitado en forma fraudulenta por la parte demandada señora RUBICELIA SERRANO CRUZ en contra de su poderdante CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, en la vía ordinaria civil, sobre usucapión, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, bajo el número de expediente 198/2007, respecto del inmueble marcado con el número 3, de la manzana 183, con número oficial 237, de las calles de Feria de las Flores, de la Colonia Aurora (actualmente también Colonia Benito Juárez), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La declaración que por sentencia definitiva ordene su Señoría al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva realizar la cancelación y tildación del asiento registral bajo la partida 997, volumen 263, libro primero, sección primera, de fecha 20 de agosto del 2007, que aparece a nombre de la demandada y se vuelva a inscribir a nombre de su representado. C).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación A), a favor de mi representado. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen hasta la total conclusión. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, el señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, del juicio de usucapión promovido por actor ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble ubicado con el número 3, lote 183, actualmente con número oficial 237, del Fraccionamiento Colonia Aurora, (actualmente también conocido como Colonia Benito Juárez) de esta Ciudad, quedando inscrito bajo la partida 291, libro primero, volumen 135,

de la sección primera, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, hecho que se acredita con las copias certificadas de dicha sentencia definitiva, que anexo al escrito de demanda. 2.- En fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, el señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, dio en arrendamiento el inmueble descrito en el hecho que antecede a DIEGO TORRES HERNANDEZ, quien en compañía de su esposa de nombre HILDA ORTIZ ORTIZ, ocuparon dicho inmueble en calidad de arrendatarios, hecho que se acredita con el contrato de arrendamiento que anexaron al escrito de demanda. 3.- Cabe señalar que el señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, desde el mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, a la fecha se encuentra viviendo en la calle 5 de Mayo número 28, de la Ciudad de San José de Gracia, del Municipio de Marcos Castellanos, en el Estado de Michoacán, manifestación que señala bajo protesta de decir verdad, hecho que se acredita mediante los documentos consistentes en un recibo de impuesto predial, de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, recibo de pago de energía eléctrica correspondiente al periodo del ocho de octubre al ocho de diciembre de dos mil nueve, expedido por la Comisión Federal de Electricidad del Municipio donde actualmente vive el señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, recibo de pago número 1200 por concepto de pago de agua del periodo de enero a diciembre del dos mil siete, documentos que corresponde al inmueble que habita el actor desde hace quince años, acreditando con esto que no ha tenido algún otro domicilio como falsamente lo señaló la demandada en el juicio del cual se pretende la nulidad y del cual se detallará adelante, documentos que anexo a la demanda. 4.- Es el caso que el actor, al encontrarse en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el día nueve de mayo del dos mil ocho, se constituyó aproximadamente a las doce horas, en el domicilio en donde se encuentra ubicado el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, a fin de checar que el inmueble materia de esta controversia del cual se demanda la nulidad absoluta, habían tramitado una nueva escritura sin su consentimiento. Por lo que al solicitar los libros de registro en ese momento, se enteró que el inmueble de su propiedad marcado con el número 3, de la manzana 183, con número oficial 237, de las calles de Feria de las Flores, de la Colonia Aurora, (actualmente también Colonia Benito Juárez), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encontraba inscrito a favor de una tal RUBICELIA SERRANO CRUZ, y que el trámite lo había realizado con fecha veinte de agosto del dos mil siete, habiendo quedado inscrito bajo la partida número 997, del volumen 263, libro primero, sección primera. 5.- Asimismo, mi representado tuvo conocimiento que la señora RUBICELIA SERRANO CRUZ, tramitó un juicio de usucapión ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 198/2007, demandando a CRISPIN AGUILAR ZEPEDA y la señora HILDA ORTIZ ORTIZ esposa del suscrito promovente, sin que le asistiera acción o derecho alguno, en razón de que el inmueble se encontraba ocupado por diversas personas que se les había dado en arrendamiento, hecho que acredita con las copias certificadas de dicho juicio, las cuales anexo a su demanda. 6.- Refirió que RUBICELIA SERRANO CRUZ, maquinó la situación de tal forma para obtener algo que no le corresponde por medio de simulaciones judiciales, en complicidad con otras personas, puesto que emplazo al señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, el día veinte de marzo del dos mil siete, en un domicilio en donde nunca a vivido, señalando como domicilio falso el ubicado en Cama de Piedra número 20, esquina con calle Cuatro Milpas número 53, de la Colonia Aurora (también conocida como Benito Juárez), del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como se desprende de la foja 13, de la razón del emplazamiento realizado por conducto de la persona autorizada por el Juzgado, de las constancias exhibidas en el hecho que antecede, el actor como ha quedado de manifiesto nunca ha vivido en ese lugar, ni mucho menos es tío de la que dijo llamarse KARINA ALCANTARA FLORES, persona que fue quien recibió el supuesto emplazamiento a juicio, hecho que se acreditará con las

pruebas y medios de convicción permitidos por la ley. 7.- De igual forma la señora RUBICELIA SERRANO CRUZ, emplazó a la señora HILDA ORTIZ ORTIZ el veinte de marzo del dos mil siete, en un domicilio donde jamás ha vivido, siendo totalmente falso que haya habitado el inmueble ubicado en la calle Cama de Piedra número 20 esquina con calle Cuatro Milpas número 53, de la Colonia Aurora (también conocida como Benito Juárez), del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como se desprende de la foja once de la razón del emplazamiento de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, realizado por conducto del notificador adscrito al Juzgado de las constancias exhibidas en el hecho que antecede, exhibió copia certificada de la acta de defunción de la señora HILDA ORTIZ ORTIZ que falleció el diecinueve de septiembre del dos mil uno, con lo que demuestra la conducta fraudulenta y mala fe con que se conduce la demanda, ya que desde la fecha del emplazamiento ya había transcurrido más de cinco años, seis meses, en que había muerto dicha persona, aunado a que el domicilio de la difunta era calle Feria de las Flores número 230, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, y no como falsamente lo señaló la demandada en el juicio fraudulento del cual se pretende la nulidad absoluta. Consecuentemente es de observarse la forma dolosa en que incurre la ahora demandada y los medios por los cuales en complicidad con otras personas despojo al señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA del bien inmueble de su propiedad. 8.- Así también, cabe precisar que en la razón de emplazamiento de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, que obra a fojas once a la trece, del juicio mencionado en el hecho que antecede se desprende que la persona que recibió los citatorios de emplazamiento fue quien dijo llamarse KARINA ALCANTARA FLORES, quien dijo tener su domicilio ubicado en la calle Cama de Piedra número veinte, esquina con calle Cuatro Milpas número cincuenta y tres, de la Colonia Aurora (también conocida como Benito Juárez), del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, quien señaló textualmente en la foja once "...al preguntarle si en dicho domicilio vive la C. HILDA ORTIZ ORTIZ contesta que sí, y que es su tía y viven en la misma casa..." refiriéndose a la arriba mencionada. Lo anterior se acredita con las constancias que se anexo a su demanda. 9.- Así también en la foja trece de las copias certificadas mencionadas en el hecho que antecede se desprende que KARINA ALCANTARA FLORES, recibe el citatorio se identifica, y textualmente señala "...y al preguntarle si en dicho domicilio vive el C. CRISPIN AGUILAR ZEPEDA contesta que sí y que es su tío y viven en la misma casa..." refiriéndose a la arriba mencionada, lo que acredita con las copias exhibidas. 10.- Ahora bien dentro del juicio de usucapión, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 198/2007, de referencia, destaca que la actora RUBICELIA SERRANO CRUZ, hoy demandada ofreció como testigos a las señoras MARICELA LOPEZ RODRIGUEZ y GRACIELA AGUILAR SAAVEDRA, y estas declararon en la audiencia de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete que sus domicilios respectivamente se encontraban ubicados en la Avenida Sor Juana número ochocientos catorce, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México y la segunda se ubica en calle Rosita Álvarez número doscientos noventa y cuatro de la Colonia Benito Juárez, sin embargo las credenciales de elector que presentaron en ese día de la audiencia aparecen con otro domicilio que es respectivamente el ubicado en la calle de Granito de Sal número cuatrocientos guión uno, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, y la segunda se ubica en Plaza Río de Janeiro número sesenta y nueve guión ciento uno, Colonia Roma. Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, establecieron al contestar al interrogatorio que ellas habían sido testigos del contrato de compra venta del inmueble objeto del presente juicio, que el contrato de compra venta se llevo a cabo con la señora HILDA ORTIZ ORTIZ como parte vendedora y la señora RUBICELIA SERRANO CRUZ como compradora en el año de mil novecientos noventa y seis, siendo totalmente falso por que el inmueble se encontraba en ese

entonces inscrito a favor de CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, siendo que no era posible realizar un traslado de dominio con persona que no ostentaba la propiedad. 11.- Por otra parte y toda vez que a la fecha de presentación de esta demanda se ignora donde se encuentre la demandada y al no tener un domicilio donde se emplace, es por lo que me permito exhibir copias certificadas constante de cinco fojas útiles, expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, donde se exhiben los informes rendidos tanto de la TESORERIA, SUBDIRECCION DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y DE TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante los cuales precisan que no existe algún dato relacionado con el domicilio de la C. RUBICELIA SERRANO CRUZ, documental que acredita fehacientemente y sustentan la solicitud para que ordene se lleve a cabo el emplazamiento por edictos. 12.- En atención a lo anteriormente relatado, existe el temor fundado del señor CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, de que la parte demandada RUBICELIA SERRANO CRUZ, pretenda vender o hipotecar el inmueble materia de la presente controversia, es por lo que se solicita que en forma preventiva se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que realice la inscripción preventiva de la demanda y se mantengan las cosas en el estado en que se encuentren. 13.- Por otra parte cabe señalar a su Señoría que de todos estos hechos narrados en el presente escrito han tenido conocimiento las CC. SUSANA MARQUEZ GARCILAZO y JAIME GONZALEZ REBOLLAR, con domicilio la primera de las mencionadas en calle Feria de las Flores número 235, y el segundo también en calle Feria de las Flores número 202, ambos en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, personas que se presentaran en el local del Juzgado a rendir su testimonio de los hechos que les constan, el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle para que dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4306.-25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 373/2010, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por PATRICIA SALDAÑA SOLACHI, respecto de un inmueble bien conocido y ubicado en San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros y linda con el Ser. Lino Plata Correa, al sur: 30.30 metros colinda con camino vecinal, al oriente: tres líneas 53.80 metros, 14.49 metros y 46.00 metros y linda con campo deportivo (actualmente también colinda

con Ser. José Martínez Garduño), al poniente: dos líneas 71.70 metros y 27.50 metros y linda con los señores Ascención Solache Martínez y Juan Solache Martínez, (actualmente es calle vecinal). Predio que cuenta con una superficie aproximada de 2,152.72 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los diecisiete 17 días del mes de noviembre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4314.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 374/2010, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio promovido por PATRICIA SALDAÑA SOLACHI, respecto de un inmueble bien conocido y ubicado en San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 14.90 y 26.00 metros con Ser. Lino Plata Correa, al sur: 34.00 metros colinda con la señora María Martínez Viuda de Solache (actualmente Roberto Delgado), al oriente: 50.00 metros linda con predio de la Delegación Municipal de San Pedro el Alto y carretera que va a San Mateo el Viejo, al poniente: 35.00 metros colinda con camino al Panteón Municipal (calle vecinal). Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 1,396 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los diecisiete 17 días del mes de noviembre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4315.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1382/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JAVIER NOGUEZ ORTIZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 36.65 metros, linda con Rubén García Sandoval; al sur: 17.00 metros, linda con Neftalí Vega Reyes; al oriente: 20.00 metros, linda con calle Agustín García; al poniente: en tres líneas 9.95, 20.30 y 11.70 metros, linda con Donaciano Torales Martínez y Joaquín Germán Villegas Bautista. Con una superficie aproximada de: 542.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden estos edictos a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4316.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

MANUEL CARBAJAL ROJAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1026/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, en el paraje "Tlaxomulco", Subdelegación de Agua Blanca, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

A) Que en fecha ocho de junio del año dos mil diez, adquirí un terreno de labor que se encuentra ubicado en la Subdelegación de Agua Blanca, en el paraje denominado Tlaxomulco, con clave catastral: 0700132606 del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 202.80 mts. (doscientos dos metros con ochenta centímetros) y colinda con Bartolo Gil, al sur: 171 mts. (ciento setenta y un metros), colinda con Agustina Enríquez, al oriente: 47.50 mts. (cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Insurgentes, al poniente: 57.30 mts. (cincuenta y siete metros y treinta centímetros) y colinda con el Río San Juan. Con una superficie aproximada de: 8,998 metros cuadrados (ocho mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados) aproximadamente.

B) Que a la fecha estoy en posesión y a título de propietario del mismo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diecisiete 17 días del mes de noviembre del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4319.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 761/2008.

DEMANDADO: MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ.

GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23, al sur: 17.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con lote 15, al poniente: 8.00 mts. con calle 19, con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados, manifestando la actora, que en fecha 23 de febrero de 1970, celebró contrato privado de compraventa, con la C. MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, respecto del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, a partir de la fecha en que adquirió el inmueble, se encuentra en posesión del mismo, propiedad que utiliza como casa habitación, al cual le ha realizado diversas mejoras, dicha

posesión ha sido de manera pública, continua, ininterrumpidamente, de buena fe, por más de treinta y ocho años. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4320.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GREGORIO ISLAS VIVEROS.

Por este conducto se les hace saber que: ANGELICA MARIA BUSTOS ORTIZ, les demanda en el expediente número 1177/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad usucapición de una fracción del lote de terreno número uno (01), manzana cuatrocientos siete (407), de la Colonia Aurora hoy Benito Juárez, ubicado en Avenida Rancho Grande número 247, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.28 metros con Avenida Rancho Grande, al sur: 08.28 metros con lote 2, al oriente: 09.30 metros con la siguiente fracción del lote 1; al poniente: 09.25 metros con calle Marieta; con una superficie total de: 77.00 (setenta y siete metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos:

I.- La parte actora manifiesta que el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa con el demandado respecto de la fracción antes señalada.

II.- Manifiesta que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la parte demandada.

III.- Que desde que adquirió la fracción materia de juicio se encuentra poseyendo el bien, posesión que le entregó GREGORIO ISLAS VIVEROS, y que la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietario.

IV.- Así mismo señala que tiene más de doce años de poseer el inmueble materia de juicio, y que dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil, por lo que solicita que mediante resolución judicial se declare que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapición.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo

el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4320.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

JOSEFINA LOPEZ YEPEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 235/10, de este Juzgado le demanda a JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y MARTHA PATIÑO CAPETILLO, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote 22, manzana 187 de la calle 17, número 139, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 215.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21; al sur: 21.50 metros con lote 23; al oriente: 10.00 metros con lote ocho; al poniente: 10.00 metros con calle 17; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintinueve de junio del dos mil uno JOSEFINA LOPEZ YEPEZ celebró contrato privado de compraventa con MARTHA PATIÑO CAPETILLO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda enablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cediño Gómez.-Rúbrica.

4320.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 649/2010, ROSALINA MAYORGA LOPEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en domicilio ubicado en Privada de Chihuahua, número 211, San Lorenzo Tepetitlán, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.10 metros con Maricela Mancilla Mancilla, al sur: 9.10 metros con Alfredo Salinas Aldaco, al oriente: 15.60 metros con Carlos Molina Aguilar, al poniente: 15.60 metros con

Privada de Chihuahua. Con una superficie de 144.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a veintidós de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

4303.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 495/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOAQUIN ARMEAGA DIAZ y/o FELIPE QUIÑONES SANCHEZ en su carácter de endosatarios en procuración de EDGARDO FORTINO GARAY MENDOZA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, señaló las once horas del día diecisiete de diciembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en: un inmueble ubicado en calle Lerdo Oriente, Esquina Segunda Cerrada de Lerdo sin número en el Municipio de Calimaya, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 95, del volumen XXVII, libro primero, sección primera de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrito en la Tesorería Municipal con la clave catastral 069 - 01 - 078 - 25. Debiendo publicarse en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez, así como en el Boletín Judicial por una sola vez y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$165,528.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).-Tenango del Valle, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

4310.-25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1183/2010, JUANA FLORES GALINDO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1. La declaración de propiedad que se haga a favor de la suscrita, respecto del terreno de propiedad particular denominado "Memetzola" ubicado en calle Privada sin Nombre y sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac en el Municipio de Tecamac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y linda con Luis Flores Flores, al sur: 25.00 metros y linda con Luis Flores Flores, al oriente: 35.00 metros y linda con Catalina Osorio Molina, José Escobar Mejía, Rosa Rojas y Francisco Moreno, al poniente: 36.00 metros y linda con Anastacio Flores Rodríguez y Privada sin Nombre. Haciendo una superficie aproximada de 971.49 metros cuadrados. Pretensión que exige en base a los hechos que en la parte conducente se refieren a continuación: 1.- Con fecha trece de junio del año de mil novecientos noventa y siete, me fue transmitida la propiedad del inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. Anastacio Flores Rodríguez, circunstancia que se acredita como causa generadora de mi posesión. 2.- Como consecuencia de lo anterior la suscrita ha poseído el inmueble de manera pacífica, continúa de buena fe, a título de propietaria y de manera ininterrumpida

por más de cinco años. Admittiéndose la demanda por auto del día tres de noviembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha publicar la solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes el día diez de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

4308.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1252/2010, CARLOS MARTINEZ FLORES, por su propio derecho, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Avenida San Agustín sin número, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 45.93 metros colindando con propiedad de Abad Sócrates Hernández Vazconcelos, al sur: en dos líneas una de 32.43 metros colindando con propiedad de Enrique Velázquez Alvarez y otra de 25.60 metros colindando con servidumbre de paso, al oriente: en 10.95 metros colindando con propiedad de María Camerina Domínguez Piñón, al poniente: en dos líneas una de 3.13 metros colindando con servidumbre de paso y otra de 7.73 metros colindando con Avenida San Agustín. Con una superficie de 465.52 metros cuadrados aproximadamente.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del once 11 de noviembre del dos mil diez 2010, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta población. Dados en Tecámac, Estado de México, el dieciocho 18 de noviembre del dos mil diez.-2010.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4307.-25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1004/2009-JOF.

CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

JOSE DOMINGUEZ PINEDA, demandó en fecha uno de diciembre de dos mil nueve, de PETRA UGARTE DE PAZ, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante resolución judicial de la disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora PETRA UGARTE DE PAZ. 2.- Como consecuencia de la anterior y en virtud de haber adquirido bienes de fortuna durante el matrimonio solicita, se pronuncie sobre el particular. Ignorándose el domicilio actual de la demandada PETRA UGARTE DE PAZ, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaria en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día diecisiete de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Cruz Rojas.-Rúbrica

4309.-25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1060/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO RAMOS ABRAHAM, endosatario en propiedad de "EFICIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" en contra de ABEL VALENCIA MARTINEZ, toda vez que se han señalado las 12:30 doce horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad de la casa habitación unifamiliar privada ubicada en la Avenida José Antonio Alzate, número treinta y ocho, Ozumba, Estado de México, ubicada en Esquina Avenida José Antonio Alzate Poniente y callejón sin nombre, mide y linda: norte: predio de forma regular 120.00 metros con José Valencia Quiroz, actualmente con callejón sin nombre, sur: 116.60 metros con Marcela Valencia Martínez, oriente: 21.10 metros con barranca y poniente: 15.00 metros con Avenida José Antonio Alzate, con superficie de construcción 208.00 m2. y superficie total de terreno 2,129.00 m2. a favor de ABEL VALENCIA MARTINEZ, inscrito en el Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, en fecha 02 de febrero del 2004, clave 01 701 010 42 con la deducción del cinco por ciento, lo que equivale a la cantidad de \$84,350.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto el precio del remate es por la cantidad de \$1,602,650.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el importe fijado como precio de remate \$1,602,650.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, por una sola vez convocándose al mejor postor conforme a derecho. Dado en Amecameca a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

835-B1.-25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1006/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

CRISOFORO FLORENTINO RAMIREZ BENITEZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, del predio denominado "Tecalco", ubicado en Avenida Hidalgo, número ciento treinta y siete (137), Municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie de 530 m2. (quinientos treinta metros

cuadrados), que mide y colinda: al norte: 25.00 metros con Avenida Popocatepetl (actualmente calle Popocatepetl), sur: 25.00 metros con Félix Pérez, oriente: 21.20 metros con calle Hidalgo (actualmente Avenida Hidalgo), poniente: 21.20 metros con vendedora (Antonieta Ignoroza Soriano).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

836-B1.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y JOSE ASCENCION TORRES CASTRO.

ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 730/10 demanda de INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y JOSE ASCENCION TORRES CASTRO, A).- La usucapión a su favor del bien inmueble ubicado en calle Pájaro Azul número 244, lote 52, manzana 39, Colonia Benito Juárez (antes Colonia Aurora), b).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 1308, volumen 2, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965 a nombre del codemandado INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y en su lugar se inscriba a su favor, con una superficie de 153.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 51, al sur: 17.00 metros con Cuarta Avenida, al oriente: 9 metros con calle Pájaro Azul, al poniente: 9 metros con lote 26, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de julio de 1998, se encuentra en posesión del inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario, habiendo celebrado contrato privado de compraventa con el señor JOSE ASCENCION TORRES CASTRO, como vendedor, respecto del lote descrito, que pagó la cantidad de \$650,000.00 lo anterior se acredita con diferentes documentos como recibos de pago de impuesto predial y otros, por lo tanto promueven la acción ejercitada, para que se le declare propietario. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

838-B1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. SONIA NORA MONTAGNER NIETO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 724/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS, esta le demanda lo siguiente: en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: desde el día 15 de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, me encuentro en calidad de poseedora y propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por el tiempo que es requerido por la ley, como lo acredite en su momento procesal oportuno y para poder adquirir la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado con el número 04, de la manzana 92 de la calle Alvaro Obregón, zona 2 del Ex ejido Tlalpizahuac II, Colonia Concepción, en la actualidad, Colonia Darío Martínez, primera sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie al noreste: en 10.00 metros con lote 11, al sureste: en 20.00 metros con lote 3, al suroeste: en 10.00 metros con calle Alvaro Obregón, al noroeste: en 20.00 metros con lote 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a nombre de SONIA NORA MONTAGNER NIETO, bajo la partida 836, volumen 165, sección primera, del libro primero, de fecha 18 de mayo de 1994, por lo cual he construido la vivienda que actualmente ocupo con mi familia y me he allegado de todos los servicios públicos e higiénicos necesarios para el bienestar de mi núcleo familiar y de la colectividad vecinal, beneficios que he introducido con mi propio peculio, en mérito de lo anterior, se emplaza a SONIA NORA MONTAGNER NIETO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

839-B1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

IGNACIO BERNAL y DOMITILA FLORES DE COLIN.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: RENE MARTINEZ AGUILAR, le demanda en el expediente número 332/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las

siguientes prestaciones: A).- DE LOS SEÑORES IGNACIO BERNAL, EVERARDO COLIN FLORES, DOMITILA FLORES DE COLIN y CELIA LOPEZ CAMACHO, demanda la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 15 de la manzana 5 de la Colonia Juárez, Pantitlán en el Municipio de Nezahualcóyotl, o también conocido e identificado como Avenida José del Pilar número 203 de la Colonia Juárez Pantitlán en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 302.70 metros cuadrados y que se especifica en el apartado de los hechos. Fundó su demanda en los siguientes hechos: I.- Como lo acreditó con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, fechado el diez (10) de marzo del año dos mil diez y del que se desprende que el inmueble que pretende usucapir es identificado como lote de terreno número 15 de la manzana 5 de la Colonia Juárez Pantitlán del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México o también identificado como el que se ubica en Avenida José del Pilar número 203 de la Colonia Juárez Pantitlán en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, aparece como propietario del mismo el señor IGNACIO BERNAL y cuyos antecedentes de propiedad son los siguientes se encuentra inscrita bajo la partida 12143, volumen 133 Aux. 20, libro primero de la sección primera de fecha 27 de abril de 1983, a favor de IGNACIO BERNAL, certificado que adjunto a su demanda como anexo uno, II.- Refirió que la ubicación del lote de terreno e inmueble materia de este juicio y del cual pretende usucapir, se identifica ante la vista de todos los vecinos como el marcado con el número 203 de la Avenida José del Pilar de la Colonia Juárez Pantitlán, en esta Ciudad y que constituye el número oficial. III.- El inmueble descrito y materia de este juicio, para efectos de identificación, manifestó que consta con una superficie de 302.70 metros cuadrados y tiene las siguientes colindancias: al norte: en 30.29 metros linda con Mario Sierra Alcocer, al sur: en 30.25 metros con lote 14, al oriente: 10.00 metros con lote 27, al poniente: 10.00 metros con calle José del Pilar León, bajo protesta de decir verdad declaró que el inmueble descrito, e identificado y el cual pretende usucapir, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 24 de agosto del 2000, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: a título de dueño toda vez que el inmueble materia del presente juicio, lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el señor EVERARDO COLIN FLORES en fecha 24 de agosto del 2000 y el cual fue liquidado y finiquitado tal como lo establece la cláusula segunda del mismo contrato, quien a su vez lo adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos que celebró con DOMITILA FLORES DE COLIN de fecha 12 de noviembre de 1977 y cuyo cesión fue pagada mediante recibo número 3367 de fecha 13 de noviembre de 1977 ante las oficinas de Plan Sagitario quien a su vez lo adquirió del señor IGNACIO BERNAL, mediante contrato de compraventa en fecha 24 de junio de 1958 documentos que agregó a la demanda como anexos 3, 4 y 5, predio que fue pagado en su totalidad y que demuestra con los recibos de pago que realizó la señora DOMITILA FLORES DE COLIN AL SEÑOR IGNACIO BERNAL, hace la aclaración que dichos recibos únicamente consta la Colonia del inmueble, estableciéndose en dichos contratos la Colonia (San Juan Pantitlán o Granjas San Juan), por lo que actualmente es la Colonia Juárez Pantitlán, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichos recibos corresponden al predio que pretende usucapir, documentos que agregó a la demanda como anexos del 5 al 88 de manera pública. En razón de cómo lo precisa el artículo 800 del Código Civil para la entidad, es aquella que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos. No obstante de que aún no cuenta con título legítimo de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad, para que de esa forma se tuviera lugar de manera plena este atributo de la posesión que ostenta, sin embargo, ello no es óbice para que tenga un instrumento legalizado de manera pública, en razón de que este juicio le sirva para obtenerlo, el atributo que se especifica, queda de igual forma demostrado en atención a que el inmueble que actualmente posee a título de dueño lo ha hecho a vista de cualquier persona, así como con el contrato de compraventa que

tiene celebrado y que ha descrito con antelación de manera pacífica. En razón de que como lo manifiesta el numeral 798 de la ley en cita. Es la que se adquiere sin violencia, ello queda demostrado plenamente con el contrato de compraventa, así como con los demás documentos públicos que le fueron entregados y que consignan pagos de predio, agua y diversos servicios, los cuales se detallan en la demanda. Es de hacer notar a su Señoría que en todo el tiempo en que ha poseído el referido inmueble no ha sido molestado por ninguna persona física o moral con respecto a la posesión y la propiedad del inmueble en controversia de forma continua, en virtud de que como lo establece el artículo 799 de la ley sustantiva de la materia, se refiere a la interrupción por algunas de las causas que se enumeran en el artículo 926 de la misma legislación y bajo protesta de decir verdad manifestó que nunca ha caído en dichos supuestos, al grado que desde que adquirió el bien materia del presente juicio, jamás ha sido molestado en su persona o propiedad por la adquisición del inmueble de referencia, además de haber cumplido con todas y cada una de las obligaciones que le asisten y que son inherentes a la del predio en litigio, razón que se demuestra con todos y cada uno de los documentales anexo a la demanda de buena fe, en virtud de que al momento de adquirir el bien inmueble materia del presente juicio, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble materia de la litis y al efecto de recitar el derecho real de usucapión que le asiste han transcurrido más de 10 años, requisitos sine-qua non. Para que produzca efectos la prescripción positiva de buena fe, ininterrumpidamente. IV.- La posesión material del terreno descrito y materia del presente juicio, la adquirió por contrato de compraventa que celebró el día 24 de agosto de 2000, respectivamente con el señor EVERARDO COLIN FLORES y con su esposa CELIA LOPEZ CAMACHO, al respecto invocó la jurisprudencia cuyo rubro es: "Prescripción adquisitiva, necesidad de revelar la causa de la posesión". V.- En el predio materia del presente juicio, ha venido construyendo su hogar y consecuentemente su domicilio y el de su familia, desde la fecha de la celebración del multicitado contrato de compraventa, de igual manera ha pagado el impuesto predial y de agua, así como todos aquellos que se derivan del bien inmueble en mención, por ser de su propiedad, hecho que acreditó con los documentos que anexo a su demanda. Invocó la jurisprudencia que al rubro cita: "Prescripción adquisitiva hechos susceptibles de generar la posesión apta para la prescripción adquisitiva posesión en concepto de propietario". VI.- Es el caso que ante la celebración de un contrato de compraventa que celebró con el señor EVERARDO COLIN FLORES, en fecha 24 de agosto del 2000, respecto del bien inmueble no ha obtenido el título legal correspondiente con el que se demuestre que el inmueble en mención se encuentra inscrito a mi favor en el Instituto de la Función Registral, por lo que mediante esta vía solicita a este órgano jurisdiccional lo declare propietario del inmueble en el que actualmente se encuentra habitando con su familiar y más aún cuando ha cumplido con todos los atributos que la ley exige. VII.- Manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el último domicilio del que pudo haber habitado el señor IGNACIO BERNAL y la señora DOMITILA FLORES DE COLIN, por lo que solicita sean notificados y emplazados de la presente demanda de usucapión a través de edictos, ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor

circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

837-B1.-25 noviembre, 6 y 16 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 87927/789/2010, EL C. CORNELIO CARMONA MUNGUÍA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en: San Luis La Manzana, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 297.00 metros y colinda con el C. Joaquín Mercado, al sur: 289.00 metros colinda con el Sr. Cornelio Carmona, al oriente: 102.50 metros colinda con barranca, al poniente: 93.00 metros colinda con carretera a San Luis el Alto. Con una superficie aproximada de: 23,744.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4312.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

Exp. 738/09/10, EL C. TELESFORO VILLEGAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle 18 de Marzo, sin número, La Concepción, Santa María Tonanitla, Distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 237.50 metros colinda con Telésforo Ortiz Arenas, al sur: en 232.00 metros colinda con Angel Ortiz Peña, al oriente: en 40.00 metros colinda con Ejido de Tonanitla, al poniente: en 40.00 metros colinda con Prolongación de la calle pública. Con una superficie aproximada de: 10,023.95 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a trece de mayo del año dos mil diez.-El Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4317.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

Exp. 16756/122/2009, LA C. ESPERANZA MARQUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Retama número 129, Barrio de

Molonco, perteneciente al Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.53 metros con Esperanza Márquez Cruz y Eliseo Oswaldo Juárez Márquez 10.90 metros con María Félix Ramírez Garnica, al sur: en 28.50 metros con Domingo Pichardo Cruz y Sabino Roque Trejo, 11.50 metros con calle Retama y 01.00 metros con Esperanza Sánchez Sánchez, al oriente: en 7.35, 36.20 metros con Esperanza Sánchez Sánchez, al poniente: en 51.50 metros con Delfino Juárez Soriano y 00.80 metros con Eliseo Oswaldo Juárez Márquez. Superficie aproximada de: 1,759.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a ocho de noviembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4318.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

Número de expediente: 606/86/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fray Andrés de Castro", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San José de Los Reyes, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 3,422.86 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 54.76 y 35.75 metros con Reyna Hernández Aguilar, noroeste: en una línea de 32.32 metros con camino vecinal, sureste: en una línea de 38.74 metros con terreno baldío, suroeste: en una línea de 92.51 metros con Primaria Francisco I. Madero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente: 605/85/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Manuel Hinojosa Giles", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Nicolás Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de: 2,987.90 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 39.20 metros con calle sin nombre, noroeste: en dos líneas de 48.10 y 7.50 metros con camino vecinal, sureste: en dos líneas de 19.80 metros con zanja y 78.10 metros con terreno baldío, suroeste: en dos líneas de: 21.60 metros y 13.50 metros con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente: 604/84/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Galileo Galilei", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Miguel Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 336.95 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 26.32 metros con Servanda Diego Guzmán, noroeste: en una línea de 12.68 metros con Campo Deportivo, sureste: en una línea de 12.69 metros con Miguel Salazar Quiroz, suroeste: en una línea de 27.02 metros con Miguel Salazar Quiroz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente: 602/82/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "José Ma. Velasco" y Primaria "Francisco Villa", ubicados en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de El Garay Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,193.64 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 14.85 metros y 12.31 metros con Tomás Rodríguez Garduño, noroeste: en dos líneas de 12.67 metros y 43.06 metros con Tomás Rodríguez Garduño, sureste: en dos líneas de 33.55 metros con Privada y 11.36 metros con Tomás Rodríguez Garduño, suroeste: en tres líneas de 24.40 metros, 7.52 metros y 17.80 metros con camino principal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente: 603/83/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Francisco Díaz Covarrubias" ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de La Magdalena

Cruz Blanca, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 869.90 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 29.64 metros con Campo Deportivo y acceso, noroeste: en una línea de 29.74 metros con Benito Contreras Martínez, sureste: en una línea de 29.90 metros con Pozo de Agua Potable, suroeste: en una línea de 29.82 metros con Pedro Contreras Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente: 600/80/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Cuauhtémoc", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Mateo el Viejo, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,460.29 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 32.15 metros con camino sin nombre, noroeste: en dos líneas de 18.43 metros y 53.44 metros con camino sin nombre, sureste: en una línea de 77.10 metros con explanada, suroeste: en una línea de 33.31 metros con camino sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Número de expediente 598/78/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 755 "Ignacio López Rayón", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Nicolás Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 5,721.69 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 19.10 metros con Campo Deportivo y 47.10 metros con Antonio Chaparro Martínez; noroeste: en dos líneas de 16.68 metros con Campo Deportivo y 90.30 metros con calle sin nombre y terreno baldío; sureste: en tres líneas de 3.98 metros y 20.13 metros con zanja y 90.04 metros con Antonio Chaparro Martínez; suroeste: en dos líneas de 18.75 metros y 11.60 metros con zanja.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 597/77/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "La Fontaine", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Caldera Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,132.56 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 43.52 metros con camino vecinal; noroeste: en una línea de 49.32 metros con privada; sureste: en una línea de 48.60 metros con Tomás Reyes; suroeste: en una línea de 43.65 metros con Parcela Escolar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 592/72/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lázaro Cárdenas", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Guadalupe Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 13,425.67 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 6.64 metros con Pedro Gutiérrez Miranda; noreste: en una línea de 133.84 metros con Angela Valdez Estrada; noroeste: en una línea de 94.15 metros con camino principal; sureste: en una línea de 82.15 metros con camino de terracería; suroeste: en una línea de 184.85 metros con Pedro Gutiérrez Miranda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 591/71/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Antonio Vivaldi", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Cerritos de Cárdenas, Municipio de

Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,029.63 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 19.50 metros con Rogelio de la Cruz Velázquez y 39.93 metros con Juan de la Cruz; noroeste: en una línea de 33.80 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea 51.90 metros con calle sin nombre; suroeste: en una línea de 32.98 metros con Marcelino de la Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 590/70/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Nicolás Romero", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Francisco Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,881.15 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 4.60 metros con Gregorio López; noroeste: en tres líneas de 49.75, 28.70 y 24.25 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea de 56.64 metros con Gregorio López; suroeste: en una línea de 75.42 metros con Secundaria Of. TV. 0348 Nezahualcóyotl.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 321/48/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial TV. No. 0076 "Guttemberg", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San José Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,949.90 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 17.98 metros, 4.86 metros y 23.46 metros con Iglesia; noroeste: en cinco líneas de 1.52 metros, 5.35 metros, 5.84 metros, 5.68 metros con Iglesia y 53.81 metros con Manuel Villa; sureste: en una línea de 69.45 metros con Primaria José Vasconcelos y Campo Deportivo; suroeste: en una línea de 39.84 metros con J. N. Macedonio Alcántara.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O S**

Número de expediente 813/113/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial T.V. Número 078, "Ignacio Comonfort", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 11,164.92 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 106.55 m con terreno baldío, noroeste: en una línea de 100.10 m con terreno baldío y camino vecinal, sureste: en una línea de 110.98 m con terreno baldío, suroeste: en una línea de 105.85 m con terreno baldío.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 595/75/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Benito Juárez", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Juanacatlán, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 7,501.43 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 50.10 m con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 111.30 m con calle sin nombre y zanja, sureste: en tres líneas de 60.58 m, 43.95 m y 39.14 m con zanja, suroeste: en una línea de 42.66 m con zanja.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 315/42/10, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Pedro El Alto, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 1,366.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 23.00 m con Tomasa Pacheco González, noroeste: en dos líneas de 22.25 m con Tomasa Pacheco González y 37.45 m con Fernando García Pacheco, sureste: en tres líneas de 25.23 m, 10.87 m y 26.63 m con Campo Deportivo, suroeste: en una línea de 21.80 m con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 814/114/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. número 0279, "Francisco Javier Mina", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Pueblo Nuevo Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 4,182.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 20.37 m con camino vecinal, noroeste: en una línea de 72.55 m con zanja y Roberto Núñez, sureste: en dos líneas de 2.60 m con Roberto Núñez y 66.95 m con Primitivo Escobar y zanja, suroeste: en cinco líneas de 14.10 m con Campo Deportivo, 2.52 m, 12.22 m, 12.06 m y 64.70 m con Roberto Núñez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 812/112/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial T.V., Número 0348, "Nezahualcóyctli", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Francisco Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 3,043.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 75.42 m con J. N. "Nicolás Romero", noroeste: en una línea de 38.35 m con calle sin nombre, sureste: en dos líneas de 73.57 m con zanja y 34.16 m con Gregorio López, suroeste: en una línea de 9.53 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Número de expediente 811/111/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Guillermo Marconi", ubicado en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Pedro Potla, Barrio 3º, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,320.13 metros cuadrados, y las siguientes

medidas y colindancias: noreste: en una línea de 59.25 m con calle principal, sureste: en una línea de 38.52 m con Josefina Ortiz, suroeste: en dos líneas de 52.31 m con terreno baldío y 45.30 m con Bonifacio López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 11 de noviembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4321.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 66381/450/2010, EL C. FERNANDO SANCHEZ ZUMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Llano Grande, fracción número 33 de la Besana "C", en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: la fracción 35 del señor Enrique Bueno actualmente 73 m con Mario Zúñiga, sur: la fracción 29 del señor Jesús Bueno actualmente 73 m con María Bueno Romero, actualmente colinda con Fernando Sánchez Zumaya, oriente: la fracción 51 del señor Teodoro Jiménez 63 m con Teodoro Jiménez, poniente: la fracción 32 del señor F. Morelos 63 m con Pascual Bueno, actualmente colinda con José María Macedo. Tiene una superficie total de 4,457.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 27 de octubre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4302.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores Genoveva Samperio Carrión, Emma Laura Avila Iga, Ana María Avila Iga, Adriana Avila Iga, Saúl Avila Samperio y Claudia Ivón Avila Samperio. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAUL AVILA Y MORONES QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SAUL AVILA MORONES**, mediante **Instrumento número 17,915 volumen 415 de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son

mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 18 días del mes de Noviembre del año 2010.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

4305.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la señora Alejandrina Popoca Torres. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ONESIMO SECUNDINO POPOCA**, mediante **Instrumento número 17,916 volumen 416 de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 18 días del mes de Noviembre del año 2010.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

4304.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil doscientos ochenta y cuatro, del volumen quinientos cincuenta y cuatro, de fecha catorce de agosto del dos mil diez, se radicó en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor MIGUEL VELAZQUEZ SALDAÑA, habiendo comparecido la señora VICENTA AVILA SILES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JOSE MIGUEL DANIEL, MA. LUISA y MARTIN RICARDO todos de apellidos VELAZQUEZ AVILA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; así mismo la repudiación de derechos hereditarios que hacen los señores JOSE MIGUEL DANIEL, MA. LUISA y MARTIN RICARDO todos de apellidos VELAZQUEZ AVILA; por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

Texcoco, Méx., a 27 de octubre del 2010.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

4296.-25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro, del volumen quinientos cuarenta y cuatro, de fecha cinco de junio del dos mil diez, se radicó en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor RAUL CASTILLO ALBA, habiendo comparecido la señora ADELA TAPIA CALDERON, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARIA EUGENIA, RAUL JAVIER, LUIS ALFREDO, JORGE ENRIQUE y NORMA CECILIA, todos de apellidos CASTILLO TAPIA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, la última de los mencionados por su propio derecho y como apoderada general del señor JUAN PABLO CASTILLO TAPIA; y cesión de derechos hereditarios que hacen los señores MARIA EUGENIA, RAUL JAVIER, LUIS ALFREDO, JORGE ENRIQUE y NORMA CECILIA, todos de apellidos CASTILLO TAPIA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, la última de los mencionados por su propio derecho y como apoderada general del señor JUAN PABLO CASTILLO TAPIA; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

Texcoco, Méx., a 27 de octubre del 2010.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

4300.-25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 43,408 de fecha diez de noviembre de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de COVARRUBIAS NAFARRATE que otorgo el señor FRANCISCO JAVIER VILLA COVARRUBIAS, en su carácter de único y universal heredero y como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de noviembre de 2010.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

1384-A1.-25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1016, volumen dieciocho ordinario de fecha 18 de octubre del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ADOLFO MONDRAGON VAZQUEZ, a solicitud de los señores MARIA BUENAVENTURA GONZALEZ BERNAL, MARIA ELENA, CIRILO, BERTITA, JOSE LUIS, CARLOS, ADOLFO, ROSA, DAVID y OLGA LIDIA todos de apellidos MONDRAGON GONZALEZ, en su calidad de concubina e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores MARIA ELENA, CIRILO, BERTITA, JOSE LUIS, CARLOS, ADOLFO, ROSA, DAVID y OLGA LIDIA todos de apellidos MONDRAGON GONZALEZ, en su calidad de hijos del autor de la sucesión intestamentaria, repudiaron expresamente a la herencia que pudiera corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

En dicha escritura consta la exhibición de la constancia parroquial de la población de Jerahuario, Estado de Michoacán, copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos

herederos en su calidad de concubina e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 23 de Noviembre de 2010.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MEXICO

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

4313.-25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **18,853 del volumen 473, de fecha 01 de OCTUBRE del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS MIGUEL CHIRINOS MAC BEATH TAMBIEN CONOCIDO COMO LUIS MIGUEL CHIRINOS MACBEATH, a solicitud de los señores CLOTILDE MARTINEZ DE LOS SANTOS TAMBIEN CONOCIDA COMO CLEOTILDE MARTINEZ DE LOS SANTOS Y LUIS MIGUEL CHIRINOS MARTINEZ, en su CALIDAD DE Presuntos Herederos de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 03 de Noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No.110

NOTA: Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO", por dos veces de siete en siete días hábiles.

1388-A1.-25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4469 del volumen 119, de fecha 13 de septiembre de dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN MUHLIA VELAZQUEZ, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN MUHLIA VELAZQUEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de noviembre de 2010.

DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 156
DEL ESTADO DE MEXICO.

1388-A1.-25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número 20,298 de fecha 16 de AGOSTO del 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA RODRIGUEZ GUZMAN, a solicitud de los señores PEDRO ARAGON RODRIGUEZ, JOSE LUIS ARAGON RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO ARAGON RODRIGUEZ, ANA MARIA ARAGON RODRIGUEZ, MARGARITA ARAGON RODRIGUEZ, FRANCISCO ARAGON RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO ARAGON RODRIGUEZ y LILIA ARAGON RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; mismos que declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de octubre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

1388-A1.-25 noviembre y 6 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2329, expediente 23,973/273/2009, publicado los días 2, 7 y 12 de julio de 2010, en el promovente.

Dice: EL C. JAVIER OCAMPO GOMEZ.

Debe decir: EL C. JAVIERA OCAMPO GOMEZ.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

Expediente No: CI/ISEM/MB/202/2010
Se notifica resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Gabriela Saldate de la Rocha**, el resultado de la resolución emitida en fecha once de noviembre del año dos mil diez, en el expediente número **CI/ISEM/MB/202/2010**, por el Maestro en Administración Pública, Javier Renato Estrada Medina Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día primero de marzo de dos mil cinco, se resolvió: **PRIMERO:** Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Gabriela Saldate de la Rocha** en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer a la **C. Gabriela Saldate de la Rocha** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió la infractora, con el carácter de **Subdirector de Área**, adscrita a la Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$4,078.56 (Cuatro mil setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la **C. Gabriela Saldate de la Rocha**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$4,078.56 (Cuatro mil setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)** deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica a la **C. Gabriela Saldate de la Rocha** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Gabriela Saldate de la Rocha** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribáse la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... **OCTAVO:** En su oportunidad, remítase el expediente en que se actúa a los archivos de esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México como asunto concluido.

EL CONTRALOR INTERNO

M. en A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA.
(Rúbrica).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”.

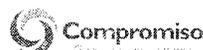
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

Expediente No: CI/ISEM/MB/201/2010
Se notifica resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. María Catalina López Vázquez**, el resultado de la resolución emitida en fecha diez de noviembre del año dos mil diez, en el expediente número **CI/ISEM/MB/201/2010**, por el Maestro en Administración Pública, Javier Renato Estrada Medina Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día primero de marzo de dos mil cinco, se resolvió: **PRIMERO:** Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. María Catalina López Vázquez**, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer a la **C. María Catalina López Vázquez** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió la infractora, con el carácter de **Responsable de Caja**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$2,737.50 (Dos mil setecientos treinta y siete pesos 50/100 M. N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la **C. María Catalina López Vázquez**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **2,737.50 (Dos mil setecientos treinta y siete pesos 50/100 M. N.)** deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica a la **C. María Catalina López Vázquez** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. María Catalina López Vázquez** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante ésta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... **OCTAVO:** En su oportunidad, remítase el expediente en que se actúa a los archivos de esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México como asunto concluido.

EL CONTRALOR INTERNO

M. en A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA.
(Rúbrica)





SITIO DE TAXIS HACIENDA DE LAS PALMAS S.A. DE C.V.

A solicitud de los accionistas que representan más del 33% (treinta y tres por ciento) del capital social de la denominada SITIO DE TAXIS HACIENDA DE LAS PALMAS S.A. DE C.V., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General de accionistas que se celebrará el 5 de diciembre de 2010 a las 11:30 horas y, con fundamento en el artículo 179, a tener verificativo en Av. Adolfo López Mateos # 99, Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES; PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO DE ACTAS
- 3.- QUE SE INFORME LA FECHA DE CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, acto continuo que los administradores rindan el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 y 173 de la Ley en mención, especialmente sobre los proyectos existentes.
- 4.- INFORME DEL COMISARIO
- 5.- RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN recayendo los nombramientos en las personas que se propongan a mayoría de votos en la propia asamblea.
- 6.- DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a efecto de que ella sea la indicada para dar continuidad a los proyectos de trabajo existentes; así como para que inicie las acciones legales conducentes a los actos antijurídicos de que han sido objeto los accionistas de esta moral.

ATTE.

JOSE BENITO MACHORRO GARCIA
COMISARIO
(RUBRICA).

1387-A1.-25 noviembre.



"ALCATEL-LUCENT MÉXICO, S.A. DE C.V." (FUSIONANTE) Y "ALCATEL e-BUSINESS DISTRIBUTION, S.A. DE C.V." (FUSIONADA).

ACUERDOS DE FUSIÓN.

Acuerdos de Fusión celebrados por y entre, por una parte, "ALCATEL-LUCENT MÉXICO, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo designada como "ALCATEL-LUCENT MÉXICO") y por otra parte, "ALCATEL e-BUSINESS DISTRIBUTION, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo designada como "ALCATEL e-BUSINESS"). En cumplimiento con las disposiciones 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALCATEL-LUCENT MÉXICO" celebrada a las 09 horas del día 16 de noviembre de 2010 y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALCATEL e-BUSINESS" celebrada a las 11 horas del día 16 de noviembre de 2010, se acordó la fusión de estas dos sociedades, subsistiendo "ALCATEL-LUCENT MÉXICO" como sociedad fusionante y desapareciendo "ALCATEL e-BUSINESS" como sociedad fusionada, misma fusión que para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se lleva a cabo conforme a las bases siguientes:

1. Se aprueba la fusión de ALCATEL-LUCENT MÉXICO, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionante con ALCATEL e-BUSINESS DISTRIBUTION, S.A. DE C.V. en carácter de sociedad Fusionada.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de ALCATEL-LUCENT MÉXICO, S.A. DE C.V., CON ALCATEL e-BUSINESS DISTRIBUTION, S.A. DE C.V., surtirá sus efectos el día 30 de noviembre de 2010, en el entendido de que, una vez cumplidos las condiciones que previenen los Artículos 223 y 224 del mencionado ordenamiento y transcurrido el plazo señalado en el numeral citado en último término, todos los efectos legales, corporativos, financieros, contables, fiscales, administrativos y económicos de la fusión, se retrotraerán a esta fecha.
3. En virtud de que ALCATEL-LUCENT MÉXICO será la Sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:
 - (i) Ser titular del patrimonio de ALCATEL e-BUSINESS; y
 - (ii) Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de ALCATEL e-BUSINESS, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de ALCATEL e-BUSINESS.
4. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, ALCATEL-LUCENT MÉXICO se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ALCATEL e-BUSINESS en las obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por ALCATEL e-BUSINESS, o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a ALCATEL e-BUSINESS.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES y demás disposiciones legales aplicables, se publica el presente acuerdo de fusión y el estado de posición financiera (balance) de ambas Sociedades, con las cifras al 30 de septiembre de 2010.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de noviembre de 2010.

LIC. FEDERICO MIGUEL VERGARA ALDRETE
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

1387-A1.-25 noviembre.



Alcatel-Lucent México, S. A. de C.V.
(Subsidiaria de Alcatel-Lucent Holding S.A. de C.V.)

Balance General al 30 de Septiembre del 2010
(En miles de pesos)

Activo	2010	Pasivo y capital contable	2010
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 298,602	Cuentas por pagar a proveedores	\$ 218,478
Cuentas y documentos por cobrar – Neto	566,531	Cuentas por pagar a partes relacionadas	492,388
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	290,700	Anticipos de clientes	54,175
Inventarios – Neto	<u>788,750</u>	Ingresos por realizar	112,287
Total del activo circulante	1,944,684	Impuestos por pagar y gastos acumulados	262,723
		Provisiones	483,138
Documentos por cobrar a largo plazo	12,750	Instrumentos financieros derivados	-
		Beneficios directos a los empleados	<u>55,484</u>
		Total del pasivo circulante	1,678,673
Maquinaria y equipo - Neto	21,617	Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras	79,115
		Impuesto sobre la renta pago diferido	<u>37,374</u>
Impuestos a la utilidad diferidos	-	Total del pasivo	1,795,162
		Capital contable:	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	<u>-</u>	Capital social	2,917,237
		Pérdidas acumuladas	(3,074,579)
		Efecto de conversión a moneda de reporte	<u>341,230</u>
Total	<u>\$ 1,979,051</u>	Total del capital contable	183,888
		Total	<u>\$ 1,979,051</u>

José Luis Pastor Rodríguez
Director de Finanzas
(Rúbrica).

1387-A1.-25 noviembre.



Alcatel E-Business Distribution, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Alcatel-Lucent Holding S.A. de C.V.)

Balance General al 30 de Septiembre del 2010
(En miles de pesos)

Activo	2010	Pasivo y capital contable	2010
Activo circulante:		Impuestos por pagar	9,894
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 57	Provisiones	957
Cuentas y documentos por cobrar – Neto	942	Cuentas por pagar a partes relacionadas	71,653
Cuentas por cobrar a p. rtes relacionadas	73,631	Beneficios directos a los empleados	<u>83,295</u>
Inventarios-Neto	<u>39</u>	Total del pasivo circulante	83,295
Total del activo circulante	74,670	Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras	83,295
		Total del pasivo	83,295
Total	<u>\$ 74,670</u>	Capital contable:	
Pasivo y capital contable	2010	Capital social	87,069
Pasivo circulante:		Déficit acumulado	(95,694)
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 790	Total del capital contable	<u>(8,625)</u>
Anticipos de clientes	<u>39</u>	Total	<u>\$ 74,670</u>

José Luis Pastor Rodríguez
Director de Finanzas
(Rúbrica).

1387-A1.-25 noviembre.

“GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS FITOSANITARIOS ENA, S.A. DE C.V.”

Para efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 30 de Septiembre de 2010 la empresa “Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA S.A. de C.V.”, celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se acordó la ESCISION de la sociedad mediante el nacimiento a la vida jurídica y constitución de la empresa denominada **“COREEIN CONSTRUCTORA RESIDENCIAL E INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.”**, como sociedad escindida, subsistiendo la empresa “Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA S.A. de C.V.” como sociedad escidente, la cual conservará su actual denominación social, continuará siendo regida por sus actuales estatutos sociales y transmitirá a título universal a favor de **“COREEIN CONSTRUCTORA RESIDENCIAL E INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.”**, el activo y el capital detallado y descrito en el estado financiero denominado “Balance Pro forma” de la escindida, mismo que se publica conjuntamente con este aviso de escisión. La escisión surtirá efectos entre las partes a partir del acuerdo de escisión, surtiendo plenos efectos de conformidad con lo previsto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como consecuencia de la escisión acordada, “Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA S.A. de C.V.” asume las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integran el patrimonio que les corresponde y de manera solidaria en la parte que se escinde a la escindida y cuyo monto se menciona en el balance de la escidente, mismo que se publica conjuntamente con este aviso.

Por lo anterior “Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA S.A. de C.V.”, en su carácter de sociedad escidente y titular del total del pasivo, se obliga al cumplimiento total, puntual y oportuno de las obligaciones que deriven del mismo, en los términos y bajo las condiciones en que dichas obligaciones y créditos hubieran sido acordados.

Como consecuencia de lo anterior **“COREEIN CONSTRUCTORA RESIDENCIAL E INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.”**, como sociedad escindida se constituirá en causa habiente a título universal del patrimonio integrado por los conceptos de activo y capital mencionados en el balance que se publica conjuntamente con este aviso y con la aprobación de los actuales accionistas de la cantidad de \$50,000.00 que integran el capital social fijo de la nueva empresa **“COREEIN CONSTRUCTORA RESIDENCIAL E INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.”**, como sociedad escindida se registrará por los estatutos sociales que se consignan en el documento que se agrega al expediente del acta correspondiente.

El texto íntegro de las resoluciones adoptadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de “Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA S.A. de C.V.”, así como los anexos del acta correspondiente se encuentran a disposición de los señores accionistas acreedores de la misma en el domicilio de la sociedad, ubicado en calle Emiliano Zapata Número 10 San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México.

Texcoco, Estado de México, a 30 de Septiembre de 2010.

MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MEJIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

ALMA ROSA SERRANO MONROY
CONTADORA DE LA EMPRESA
“GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS FITOSANITARIOS ENA S.A. DE C.V.”
(RUBRICA).

Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA S.A. de C.V.

Balances Generales para la escisión al 30 de Septiembre de 2010.

ACTIVO	Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA, S.A. de C.V.	Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA, S.A. de C.V.	Coreein Constructora Residencial e Inmobiliaria de México, S.A. de C.V.
	(Antes de Escisión)	(Escidente)	(Escindida)
CIRCULANTE			
EFFECTIVO E INVERSIONES	\$ 3,369,140		50,000
TEMPORALES			
Caja	519,617	519,617	50,000
Bancos	2,849,523	2,849,523	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 2,634,234		
Clientes	1,182,072	1,182,072	
Deudores Diversos	191,403	191,403	
Funcionarios y Empleados	1,129,257	1,129,257	
Anticipo a terceros	131,503	131,503	
ALMACEN	\$ 163,076		
Compra	130,715	130,715	
Gastos sobre compra	10,874	10,874	
Anticipo de proveedores	21,487	21,487	

IMPUESTOS CAUSADOS		\$	1,158,665			
Impuestos por recuperar	195,285				195,285	
Subsidio al empleo	259,169				259,169	
Impuestos anticipados	704,211				704,211	
<u>Suma de Activo Circulante</u>		\$	7,325,115	\$	7,325,115	\$ 50,000
FIJO						
Terrenos	6,400,875			2,360,875		4,040,000
Edificios	2,256,737			2,256,737		
DPN Acumulada de Edificios	621,842			621,842		
Maquinaria y Equipo	299,854			299,854		
DPN Acumulada Máq. y Equipo	41,138			41,138		
Mobiliario y Equipo de Oficina	806,168			806,168		
DPN Acum. Mobiliario	279,343			279,343		
Equipo de Transporte	2,477,827			2,477,827		
DPN Acum. Eq. Transporte	1,123,937			1,123,937		
Equipo de Computo	630,303			630,303		
DPN Acum. Eq. Computo	355,278			355,278		
Equipo de Laboratorio	3,398,981			3,398,981		
DPN Acum. Eq. Laboratorio	2,946,337			2,946,337		
Construcciones Autorizadas	1,422,594			1,422,594		
DPN Acum. Construcciones Autorizadas	71,130			71,130		
<u>Suma de Activo Fijo</u>		\$	12,254,334	\$	8,214,334	\$ 4,040,000
DIFERIDO						
I.V.A. Acreditable Diferido	99,676			99,676		
Gastos Anticipados	87,930			87,930		
Depósitos en Garantía	66,844			66,844		
<u>Suma de Activo Diferido</u>		\$	254,450	\$	254,450	\$
TOTAL ACTIVO		\$	<u>19,833,899</u>	\$	<u>15,793,899</u>	\$ <u>4,090,000</u>
PASIVO						
PASIVO A CORTO PLAZO						
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		\$	7,323,213			
Proveedores	772,465			772,465		
Documentos por pagar	549,117			549,117		
Acreedores Diversos	5,763,870			5,763,870		
Anticipo de Clientes	24,138			24,138		
Iva Traslado Diferido	213,623			213,623		
IMPUESTOS CAUSADOS		\$	530,274	\$	530,274	
Impuestos por pagar	530,274					
<u>Suma Pasivo Corto Plazo</u>		\$	7,853,487	\$	7,853,487	
TOTAL PASIVO		\$	7,853,487	\$	7,853,487	
CAPITAL CONTABLE						
Capital Social		6,445,000		2,405,000		4,090,000
Capital Social Fijo	1,500,000			1,500,000		50,000
Capital Social Variable	4,945,000			905,000		4,040,000
Utilidad del ejercicio	6,900,367			6,900,367		
Utilidades Acumuladas Ej. 2009	754,558			754,558		
Pérdidas Acumuladas Ej. Anteriores	2,119,513			2,119,513		
<u>Total Capital Contable</u>		\$	11,980,412	\$	7,940,412	\$ 4,090,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$	<u>19,833,899</u>	\$	<u>15,793,899</u>	\$ <u>4,090,000</u>

Texcoco, Estado de México, a 30 de Septiembre de 2010.

MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MEJIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

ALMA ROSA SERRANO MONROY
CONTADORA DE LA EMPRESA
"GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS FITOSANITARIOS ENA S.A. DE C.V."
(RUBRICA).